

Pedagogía crítica, una vía en la enseñanza problémica del Derecho

Critical pedagogy, a way in the problem teaching of Law

Yisad Jair Gastelbondo-Montero¹ - María Patricia Porras-Mendoza²

RECIBIDO: 01-12-16

ACEPTADO: 02-21-16

Resumen

Los modelos pedagógicos juegan un papel importante dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje; la pedagogía crítica brinda una serie de lineamientos que responden a la construcción de mejores vías en los modelos educativos, por ello, se busca desde las características de la pedagogía crítica identificar su utilidad en el fortalecimiento de la enseñanza problémica, específicamente en el campo del Derecho, con el objetivo de plantear un modelo pedagógico fortalecido y generador de procesos de construcción de conceptos desde la experiencia personal y la manera de entender la realidad para aplicar los conocimientos, es decir, adaptando la enseñanza y aprendizaje del Derecho a un escenario en que la teoría, la investigación y la práctica se conjuguen de manera efectiva.

Palabras clave: Enseñanza problémica, Derecho, pedagogía crítica, aprendizaje.

Abstract

Pedagogical models play an important role in teaching and learning processes; critical pedagogy offers a series of guidelines that respond to the construction of better ways in the educational models, therefore, it is sought from the characteristics of critical pedagogy to identify its usefulness in strengthening problem teaching, specifically in the field of Law, with the aim of proposing a strengthened pedagogical model and generating processes of concept construction from the personal experience and the way of understanding the reality to apply the knowledge, that is to say, adapting the teaching and learning of the Law to scenario in which theory, research and practice are effectively combined.

Keywords: Teaching problem, Law, critical pedagogy, learning.

1 Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Miembro del semillero Construyendo el Derecho y el Revés, adscrito al grupo de investigación Conflicto y Sociedad.
y.gastelbondo18@gmail.com

2 Doctoranda en Ciencias de la Educación-RUDECOLOMBIA. Docente Investigadora Facultad de Derecho - Universidad de Cartagena.
mporras@unicartagena.edu.co

SUMARIO

1. Conceptos generales
 - a. Modelo pedagógico
 - b. Pedagogía crítica
 - c. Enseñanza problémica
 - d. Enseñanza del derecho
2. Inclusión de la pedagogía crítica y enseñanza problémica en la enseñanza del Derecho
3. Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La educación constituye uno de los temas de mayor importancia dentro de la sociedad contemporánea y los métodos de enseñanza y aprendizaje requieren actualizarse y ponerse al día con las realidades del mundo actual. Los modelos pedagógicos se han venido reinventando en el camino para responder a las necesidades de los estudiantes del siglo XXI; muchos de los programas universitarios que hoy existen vienen de tradiciones que pueden presentar algunas falencias y exigir su adaptabilidad a la modernidad. El de Derecho es uno de esos programas que tiene siglos de existencia en nuestra sociedad y se ha caracterizado por la enseñanza magistral de sus planes de estudio, pero los nuevos cambios en la práctica jurídica han planteado la necesidad de abarcar modelos pedagógicos que le permitan dinamizar y diversificar el proceso educativo del abogado.

La pedagogía crítica y la enseñanza problémica brindan unas características tales como la cientificidad de la enseñanza y aprendizaje, es decir, la inclusión de la investigación en el proceso educativo, además del estudio de la realidad para ofrecer soluciones acorde a ella; son aspectos que nutren la enseñanza del Derecho.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Es la pedagogía crítica una herramienta útil en la enseñanza problémica del Derecho?

OBJETIVO GENERAL

- Identificar las características de la pedagogía crítica que respondan a los elementos propios de la enseñanza problémica del Derecho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar los conceptos de pedagogía crítica, enseñanza problémica y enseñanza del Derecho.
- Examinar las características de la pedagogía crítica que fundamenten los elementos propios de la enseñanza problémica del Derecho.
- Realizar un análisis sobre la inclusión de la pedagogía crítica en la enseñanza problémica del Derecho.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se presenta como un avance de investigación, de características teórico-jurídicas que se desarrolla de manera documental y analítica, recurriendo a fuentes de carácter secundario y terciario, tales como textos científicos relativos al tema para lograr recolectar el material necesario que fundamenten la posible respuesta a la pregunta problema; de acuerdo con lo anterior, se tomaron textos sobre pedagogía y enseñanza problémica, con el objetivo principal de identificar cómo podrían conjugarse ambos conceptos con la finalidad de plantear un modelo pedagógico fortalecido.

JUSTIFICACIÓN

El estudio del Derecho ha demandado desde hace varios años una actualización y, por ende, la inclusión de diferentes conceptos que permitan establecer nuevos paradigmas en la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Así las cosas, es necesario examinar diferentes modelos pedagógicos que puedan fortalecer y aportar distintos conceptos en la construcción de una mejor forma de aprender y enseñar el derecho. Por tal razón, los autores han decidido analizar el concepto de pedagogía crítica con la finalidad de identificar las características más afines al fortalecimiento de la enseñanza problémica del Derecho y evaluar su contribución como generadora de procesos de construcción de conceptos desde la experiencia personal y la manera de entender la realidad para aplicar los conocimientos.

¿QUÉ ES UN MODELO PEDAGÓGICO?

Es indispensable, antes de iniciar el estudio de los conceptos de pedagogía crítica y enseñanza problémica, responder a unos interrogantes esenciales

que permitan entender los conceptos señalados, cuales son: ¿qué es un modelo pedagógico? y ¿cuáles son las funciones principales de la pedagogía?

El desarrollo conceptual de *modelo pedagógico* es bastante ambiguo debido a que se interrelaciona con varios conceptos, que la academia fundamenta en los modelos psicológicos de aprendizaje, comunicativos, sociológicos, etc.; apuntan a identificar el contenido de la enseñanza, el desarrollo del estudiante y la práctica docente, aspectos que sin duda alimentan la forma de aprender y enseñar (Acevedo González & Parra Agudelo, 2007).

En relación con lo anterior, la definición de modelo pedagógico más puntual de acuerdo con Bravo Salinas , 1997) citado por (Acevedo González & Parra Agudelo, 2007) es *“Construcción teórico formal que fundamentada científica e ideológicamente interpreta, diseña y ajusta la realidad pedagógica que responde a una necesidad histórico concreta”*. (p.36)

Por otra parte, la pedagogía —en general— tiene unas funciones que juegan un papel importante en el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, brindando un análisis teórico de las regularidades de la educación para luego plantear las bases de la estrategia educativa, funcionalidad y práctica de profesores y estudiantes, además, busca implementar la experiencia práctica en la práctica docente y aprendizaje de los estudiantes como método de ayuda en el proceso educativo y finalmente busca brindar un visión mucho más actualizada de la educación a través del estudio del desarrollo y las perspectivas educativas (Acevedo González & Parra Agudelo, 2007).

Pedagogía crítica

La pedagogía crítica encuentra su fundamento teórico en la teoría crítica, la cual nace en Alemania en contraposición a la teoría positivista y tiene como principal objetivo el estudio de los objetos en relación con su entorno histórico-social, aspecto que sin duda sustenta a la pedagogía crítica, teniendo en consideración que esta propende por el estudio de la educación y la sociedad desde la óptica de la realidad social para poder presentar soluciones reales y concretas de acuerdo con las necesidades que demanda la sociedad.

El autor McLaren (1997, citado por Borja, s.f.) expresa algunas características que se le asignan a la pedagogía crítica:

- Entiende la educación como un proceso de negociación que facilita la comprensión de los significados de la realidad. De ahí la importancia de la formación de la autoconciencia, que convierte a la comunicación biunívoca en un proceso de permanente construcción de significados que se apoyan en las experiencias personales.
- Está encaminada a la transformación social en beneficio de los más débiles. La educación como acción emancipadora debe considerar las desigualdades sociales existentes en el mundo globalizado, así como adquirir un compromiso con la justicia y la equidad y con la emancipación de las ideologías dominantes.
- Apuesta por la autonomía y el autofortalecimiento. Debe permitir a los profesores, y a la comunidad educativa en general, identificar las limitaciones y potenciar las capacidades de tal forma que estas sean la base para la autosuperación.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el fin principal de la pedagogía crítica, el cual se encuentra dirigido a analizar la realidad para poder obtener una visión mucho más cercana a las problemáticas que se pretenden estudiar y de esa forma plantear soluciones efectivas, por ello, el autor también menciona los conceptos de autonomía y autofortalecimiento, debido a que son pieza fundamental dentro de este tipo de pedagogía, ya que permite identificar de manera independiente conocer los problemas gracias un estudio más profundo y generando una visión crítica en el estudiante.

ENSEÑANZA PROBLÉMICA

La enseñanza problémica: es un sistema didáctico desarrollado y sistematizado por Majmutov (1983), en el cual concibe al estudiante como un ente activo, por lo que debe realizar una actividad para poder apropiarse del conocimiento, y con ello desarrollar su intelecto. La enseñanza problémica es una invitación a que el estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje transite por caminos similares a los que transitó el científico para llegar a sus conclusiones. Lo importante de este recorrido, está en que “el sujeto no solo se apropia del conocimiento, sino de la lógica de la ciencia en cuestión, en la solución de un problema determinado”. (Ortiz, 2004, p.2).

Partiendo del concepto citado, desarrollado por Ortiz, se logra dilucidar que la enseñanza problémica busca generar en el estudiante una serie de inquietudes a partir de lo que pretende estudiarse para que este sea activo y cuestionador de las problemáticas a las que se enfrenta.

La enseñanza problémica como sistema pedagógico pretende cambiar el paradigma en el cual el estudiante solo recibe la información y se apropia de ella, a un escenario donde el estudiante cuestiona la información recibida y es capaz de plantear nuevas alternativas e incluso soluciones basadas en teorías construidas con información que halle en otras fuentes, puesto que se concibe al estudiante con un carácter científico, el cual es capaz de hallar diversidad de información en diferentes fuentes y plantear sus propias hipótesis, sin supeditarse a lo brindado por el docente.

García García y Duarte López (2012) señalan también que *“La enseñanza problémica es un modelo de enseñanza cuyos referentes iniciales se remontan a una aplicación didáctica del método dialéctico, basado en la investigación como eje fundamental de la formación del aprendizaje”*.

Este modelo señala varios momentos o ejes constitutivos de la enseñanza, a saber: la situación problémica, las tareas y las preguntas problémicas. Estas últimas, son la resultante del proceso investigativo en el cual se fijan ciertas actividades y cuestionamientos (dependiendo del carácter del problema) que llevarán a una solución de la situación problémica planteada (García García & Duarte López, 2012).

Entienden los autores de acuerdo con el concepto desarrollado, que la enseñanza problémica se centra en la investigación como fuente principal que nutrirá el aprendizaje y es además la vía más idónea para llegar a la respuesta a la pregunta planteada dentro de la situación problemática que se estudia.

FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA PROBLÉMICA

- Facilita la asimilación de la información y el conocimiento debido a la manera de aplicarse, generado por la respuesta que se obtenga de la pregunta expuesta.

- Brinda las herramientas básicas para llegar al conocimiento verdadero, a través de un procedimiento que fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Fortalece las habilidades del estudiante en el trabajo individual.
- Aporta métodos que vigoriza el realizar estudios de la realidad partiendo de preguntas problematizadoras.

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS MÉTODOS DE LA ENSEÑANZA PROBLÉMICA?

1. *Exposición problémica*, hace referencia al proceso mediante el cual el profesor guía a sus estudiantes a encontrar la solución de una pregunta problema planteada, es decir, no comunica una información concluida, sino que a través de la exposición lógica del problema y su surgimiento busca que los estudiantes lo ayuden a hallar la solución, argumentando cada punto dentro del camino de dar la respuesta adecuada (Martínez Llantada, 1983).
2. *Método de conversación Heurística*, permite crear un ambiente de debate y una relación mucho más directa entre profesor y alumno, debido a que se expondrán unas preguntas que deben ser claras y con una rigurosidad científica para que generen un proceso de análisis y estudio alto en los estudiantes; en definitiva, el conocimiento es transmitido a través de un problema que es resuelto como resultado de la interacción entre profesor y estudiante.
3. *Búsqueda parcial*, dentro de este método el profesor asigna una tarea a un estudiante mediante una pregunta problema, para que sea resuelta de manera independiente y luego quien se encarga de concluirla es el mismo docente a través de la conversación heurística.
4. *Método investigativo*, En este método el estudiante se enfrenta a problemas y temas nuevos para el aunque ya se encuentren estudiados y resueltos por la ciencia, por ello demanda un alto grado de compromiso y creatividad para poder lograr ir más allá de lo ya investigado.

PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Este concepto es importante debido a que permite identificar de qué manera se aplica la pedagogía y cuál es su finalidad principal, además se logra ver cuáles son los campos en que la pedagogía crítica pretende accionar.

Para Sacristán (1998, citado por Ortega Valencia (2009) la práctica pedagógica es una acción orientada con sentido donde el sujeto tiene un papel fundamental como agente en la estructura social. Según el autor, una epistemología que pretenda dar cuenta de los maestros tiene que salirse de la perspectiva del positivismo. Propone, además, la articulación de tres componentes que se encuentran comprometidos en las actuaciones de los maestros: un componente dinámico compuesto por las intenciones personales y sociales que dan pertinencia a la educación, un componente cognitivo conformado por las construcciones epistemológicas que delimita las acciones que se realizan y un componente práctico compuesto por la experiencia reflexionada del saber hacer.

El concepto citado hace referencia a una pedagogía que se sale del campo de la educación formal para lograr reunir todas las características necesarias que demandan los procesos educativos, y conjugar los saberes éticos, políticos y educativos para trascender en las realidades de los sujetos que participan en ella.

De acuerdo con lo anterior se identifica que la práctica pedagógica está ligada a la verificación de los procesos educativos, es decir, se cuestiona sobre su funcionamiento, estructuración e identidad.

ENSEÑANZA DEL DERECHO

Cuando se hace referencia a la enseñanza del Derecho, se debe pensar en tres elementos armónicamente estructurados: el contenido, los métodos y los instrumentos. El contenido está definido por las cátedras o asignaturas que se imparten, los métodos son las formas que se determinan para alcanzar los objetivos, y los medios son los instrumentos de los que dispone el docente para impartir la cátedra (López Betancourt, 2009).

Sobre el contenido del Derecho cabe decir que como lo asevera López (2009), entre más desarrollo haya en una comunidad, mayor será también el conoci-

miento jurídico; por ello la determinación del contenido de la educación jurídica se hace cada vez más complejo, de ahí que han surgido diversas teorías que explican lo que deben contener las áreas impartidas. Por un lado están las teorías formales, que sostienen que el plan de estudio de las facultades de Derecho solo le deben dar importancia a las capacidades intelectuales, no importa tanto el conocimiento como tal sino el hecho de poseerlo; por otro lado las teorías materiales indican que la adquisición de conocimientos debe tener un fin utilitarista, es decir, que el contenido debe ser conocimiento que sea de utilidad directa e inmediata para la vida del hombre (López Betancourt, 2009).

Para López (2009) lo que importa en este contexto, es

Encontrar las condiciones actuales en que se encuentra la ciencia jurídica, y a partir de ellas concebir de manera adecuada cuáles deben ser los contenidos necesarios para formar un abogado que garantice no solo la asimilación de conocimientos, sino algo más importante, las necesidades sociales, lograr que las capacidades y habilidades del próximo abogado estén orientadas al servicio de la colectividad; esto realmente cambiaría el contenido de la enseñanza del Derecho. (López Betancourt, 2009, p.3)

Para este autor, la enseñanza del Derecho debe abarcar tanto tópicos de función social como la transmisión de experiencia acumulada por generaciones precedentes, ajustada a requerimiento pedagógico (López Betancourt, 2009). En este punto entra en juego el concepto de Derecho como algo eminentemente cultural. Este autor define la cultura como el conjunto de procesos de la actividad espiritual, social y material; elaborados por la humanidad, que el hombre asimila y convierte en patrimonio moral. Claro está que, como lo precisa Betancourt, no todo el conocimiento cultural se enseña en las aulas, es menester que el hombre lo descubra directamente fuera de ellas, pero sí se le deben dar las herramientas para descubrirlo. Ciertamente, el Derecho es activo y está en constante evolución, por lo que advierte Betancourt que al terminar la carrera el abogado debe seguir estudiando, de ahí la importancia de darle herramientas para la investigación, para la obtención por sí mismo de muchos conocimientos que la facultad no proporciona. Por ello asevera que “cada asignatura jurídica debe aportar al individuo un sistema de conocimientos sobre aspectos de la realidad, y coadyuvar a que se formen en él las habilidades intelectuales y prácticas generales” (López Betancourt, 2009, p.4).

En lo que respecta al método, cabe decir que es necesario que todo docente esté consciente, como lo sostiene López (2009) de que para elevar la calidad de la enseñanza es menester la búsqueda constante de nuevos métodos que conduzcan a la eliminación del aprendizaje dogmático y reproductivo, esto implica el encontrar métodos que no se limiten a la repetición de definiciones, sino la comprensión de conceptos, y el descubrimiento de características esenciales.

Deben evitarse la aplicación de métodos que lleven a la rutina, y se basen en el aprendizaje memorístico y desencadenen en el desinterés y la pasividad de los estudiantes. “El alumno, más que memorizar, debe estar dispuesto a comprender, entender y dialogar sobre los conceptos, tratando de encontrar en ellos un significado mucho más inteligente” (López Betancourt, 2009, p.7). En este contexto el método se manifiesta “por medio de las formas de investigación y disposición del material de estudio, con una solución de tareas concretas de carácter teórico, práctico, cognoscitivo y pedagógico” (López Betancourt, 2009, p.7).

Por otro lado, como lo sostiene Ramón Fernández (1981), analizar la enseñanza del Derecho implica un estudio más amplio acerca de la labor de la universidad como tal, y el carácter de la ciencia jurídica, esto es, por un lado, revisar la misión de la universidad y por el otro dilucidar la naturaleza de la enseñanza, desde el punto de vista teórico y práctico. Sobre este último punto, Fernández llama la atención, sostiene que la ciencia jurídica no puede dividirse en teoría y práctica, desechándose una o la otra, se trata de un complemento inescindible, puesto que la práctica no es más que la aplicación de la teoría. Hay quienes consideran que la práctica no es algo propio de la enseñanza que se imparte en las universidades, pero el autor mencionado rechaza esta posición citando a Núñez Lagos, quien sostiene que “la práctica ubical es fácilmente asequible, sin secretos de ciencia oculta; que continúa después idéntica a sí misma, con escasas variantes, y que cuando surge el problema nuevo, hay que resolverlo a fuerza de teoría” (Fernández Espinar, 1981).

INCLUSIÓN DE LA PEDAGOGÍA CRÍTICA Y LA ENSEÑANZA PROBLÉMICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Si bien la enseñanza del Derecho se ha caracterizado por utilizar métodos que propenden únicamente por la asimilación del conocimiento y en algunas ocasiones se ha dejado de lado la función social de la enseñanza jurídica en la

cual se guía al abogado para que esté preparado para afrontar los problemas de la sociedad y plantear soluciones serias, existen algunos autores como los citados quienes visionan una enseñanza del Derecho bajo la luz de los cambios sociales y además que esté basada en métodos pedagógicos que garanticen la inclusión de la teoría y la práctica.

La pedagogía crítica y la enseñanza problémica se muestran como unos modelos pedagógicos viables en la construcción de una enseñanza del Derecho armónica y ajustada a la realidad, debido a que las características de cada una brindan las herramientas necesarias para plantear un proceso educativo actualizado en el Derecho.

La pedagogía crítica como bien se señaló anteriormente, se caracteriza principalmente por facilitar el aprendizaje basado en la percepción de la realidad y la experiencia personal, es decir, se pretende que el aprendizaje esté adaptado a las circunstancias reales para así plantear soluciones efectivas, este tipo de pedagogía se adapta de manera oportuna a la enseñanza del Derecho debido a que facilita el cumplimiento de la función social que tiene el abogado, puesto que al implementarse la pedagogía crítica en la enseñanza del Derecho, el estudiante tiene la necesidad de estudiar la realidad para aplicar el Derecho, aspecto que sin duda es de vital importancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando una visión mucho más activa en los estudiantes, quienes tienen el deber de presentar soluciones a los problemas que estudian de acuerdo con los cambios sociales.

Por su parte la enseñanza problémica permite incluir la científicidad en el proceso educativo del abogado, brindando una herramienta útil en la formación de los estudiantes de Derecho, quienes a través de la investigación pueden fortalecer sus conocimientos, además, el aprendizaje a través de problemas facilita el escenario práctico para el estudiante debido a que se encuentra capacitado para entender y aplicar la teoría al momento de presentar posibles soluciones a los diferentes problemas a los que se enfrenta.

Son entonces la pedagogía crítica y la enseñanza problémica métodos pedagógicos útiles para fortalecer la enseñanza del Derecho, debido a que brindan herramientas que diversifican los procesos de enseñanza y aprendizaje creando un escenario más actualizado y acorde con las necesidades de la sociedad, generando una actitud activa en el estudiante de Derecho, el cual

es capaz de identificar los problemas que le rodean y presentar las soluciones adecuadas a cada problema, con habilidades en la investigación, en la asimilación de la realidad y el fortalecimiento de la experiencia personal.

CONCLUSIONES

La pedagogía crítica es un modelo pedagógico funcional en la construcción de una enseñanza problémica del Derecho, puesto que ofrece características que nutren la enseñanza del Derecho a partir del estudio de la realidad y el fortalecimiento de las experiencias personales de los estudiantes, creando una visión crítica y participativa en el proceso aprendizaje-enseñanza, generando un ambiente de discusión y problematización de las teorías partiendo de la realidad.

La enseñanza problémica trae consigo la científicidad que constituye una herramienta importante en los procesos educativos actuales dentro del Derecho, debido a que permite que la función social del Derecho tenga mayor importancia dentro de la enseñanza, además, unificando con la pedagogía crítica se podría obtener a través de la investigación de la realidad, el aprendizaje a través de problemas y la discusión entre estudiante-docente sobre las posibles soluciones visiones del Derecho mucho más reales y actuales que permitan adaptar los conceptos jurídicos tradicionales a los problemas contemporáneos de la sociedad.

Se plantea entonces, la formulación de un modelo pedagógico compuesto por la pedagogía crítica y la enseñanza problémica para fortalecer la enseñanza del Derecho y adaptarla a los problemas del siglo XXI, estudiando las realidades que enfrentan cada día docentes y estudiantes, además, generando una visión activa y crítica en el estudiante de Derecho hoy, quien debe tener competencias teóricas, investigativas y prácticas para lograr presentar soluciones más efectivas y controvertir los conceptos a que se enfrenta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo González, Y. P., & Parra Agudelo, R. B. (2007). *Estrategias pedagógicas y prácticas de docentes para la enseñanza del derecho en la Universidad Libre*. Bogotá: Universidad Libre.
- Borja, M. (s.f.). *Eureka*. Obtenido de https://guayacan.uninorte.edu.co/divisiones/iese/lumen/ediciones/4/articulos/monica_borja.html
- Bravo Salinas, N. (1997). *Pedagogía problémica, acerca de los nuevos paradigmas de educación*. Bogotá: TM Editores.

- Fernandez Espinar, R. (1981). *La enseñanza del derecho*. Boletín Facultad de derecho P. 93-97 ISSN: 0210-654X.
- García García, J. J., & Duarte López, F. E. (2012). Pedagogía crítica y enseñanza problémica: una propuesta didáctica de formación política. *Uni-pluri7versidad*, 73-85.
- López Betancourt, E. (2009). La enseñanza del derecho. *Amicus Curiae*, 1-11.
- Martínez Llantada, M. (1983). *Fundamentos lógico-gnoseológicos de la enseñanza problémica* (Tesis de Doctorado), "ISP Enrique José Veróna", La Habana.
- McLaren, P. (1997). *Pedagogía crítica y cultura depredadora. Políticas de opresión en la era postmoderna*. Barcelona: Paidós.
- Ortega Valencia, P. (2009). La pedagogía crítica: Reflexiones en torno a sus prácticas y sus desafíos. *Pedagogía y Saberes*, (31), 26-34.
- Ortiz, A. (2004). *Metodología de enseñanza problémica en el aula de clases*. Barranquilla: ASIESCA.
- Sacristán, G. (1998). *Poderes inestables en educación*. Madrid: Morata.

Para citar este artículo:

Gastelbondo Montero, Y. J. & Porras Mendoza, M. P. (2016). Pedagogía crítica, una vía en la enseñanza problémica del Derecho. *Vis Iuris*, 2 (4), 55-67.

